



Contrato Marco de Prestación de Servicios de Inversión

Versión 28/04/2023

REUNIDOS

De una parte,

R3 PWM Agencia de Valores S.A., con CIF A74400268, (en lo sucesivo R3 PWM o la Sociedad), con domicilio en Oviedo, calle Fruela nº 5 B, constituida válidamente el 5 de enero de 2016 ante el Notario de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada con el número 22 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Oviedo, Tomo 4170, Libro 0, Folio 45, Hoja AS-49135, Inscripción 1, así como en el Registro de Sociedades y Agencias de Valores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en lo sucesivo la CNMV) con el nº 264.

Interviene en su nombre D. Antonio González Díaz, con NIF 33992603Y, actuando en calidad de Consejero Delegado.

De otra parte,

Las Personas Intervinientes, (en lo sucesivo el Cliente), que suscriban el presente Contrato Marco de Prestación de Servicios de Inversión, (en lo sucesivo el Contrato), todos y cada uno de ellos respecto a las estipulaciones generales del mismo y sus documentos anexos.

EXPONEN

Primero. Que R3 PWM es una Agencia de Valores constituida conforme a la legislación vigente, autorizada y supervisada por la CNMV para la prestación de los siguientes servicios de inversión:

- i. Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros, (en lo sucesivo Servicio de Inversión RTO).
- ii. Asesoramiento en materia de inversión, (en lo sucesivo Servicio de Inversión AFI).

Que R3 PWM presta los servicios de inversión indicados en relación a los instrumentos financieros para los que se encuentra habilitada en su Programa de Actividades, a disposición del Cliente tanto en el domicilio de la Sociedad como en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. www.cnmv.es

Que R3 PWM es una Empresa de Servicios de Inversión adherida al Fondo de Garantía de Inversiones. El Cliente tiene a su disposición toda la información correspondiente en la página web del mismo. www.fogain.com

Segundo. Que el Cliente tiene intención de contratar todos o alguno de los servicios de inversión citados en el expositivo anterior.

Tercero. Que ambas partes están interesadas en suscribir el presente Contrato en relación con el patrimonio financiero depositado en cada momento en las cuentas especificadas por el Cliente en el documento anexo a este Contrato denominado KIID Contractual de Prestación de Servicios de Inversión, (en lo sucesivo KIID o KIID Contractual), en su apartado de Cuentas.

Cuarto. Que con carácter previo a este acto, R3 PWM ha informado al Cliente sobre las cuestiones reguladas por la normativa vigente en cuanto a normas de conducta a seguir por R3 PWM en la prestación de sus servicios, la información y las advertencias que debe proporcionar para reforzar su protección como inversor y adaptar el servicio prestado a sus necesidades, que se indican a continuación:

- i. La clasificación como Cliente que se le asigna en cumplimiento de la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y el derecho que le asiste de solicitar una clasificación distinta así como las consecuencias del cambio de la misma.
- ii. Información sobre la salvaguardia de los valores e instrumentos financieros y el efectivo del Cliente.
- iii. Descripción general de la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros.
- iv. Información sobre costes y gastos asociados.

Quinto. Que este Contrato se rige por las cláusulas pactadas, y en lo que en ellas no estuviera previsto por las disposiciones de la legislación de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, el Código de Comercio, por los usos y costumbres mercantiles, y en su defecto, por lo dispuesto en el Código Civil.

Que el Contrato se encuentra sujeto a la legislación relativa a la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, a la de Protección de Datos de Carácter Personal y a cualquier otra normativa de carácter general o sectorial que resulte de aplicación.

Sexto. Que el Cliente se compromete a suscribir con la entidad o entidades financieras que desee un “Contrato de Apertura de Cuenta Corriente o de Efectivo” (en lo sucesivo CE), y un “Contrato de Apertura de Cuenta de Depósito y Administración de Valores” (en lo sucesivo CV), a fin de que la o las entidades financieras ejecuten y liquiden las operaciones ordenadas por el Cliente y presten el servicio de inversión auxiliar de custodia y administración de valores e instrumentos financieros que lo precisen, en nombre y por cuenta del Cliente.

El Cliente se compromete a comunicar a R3 PWM la identificación de dichas cuentas, y le autoriza en la forma que se indica en la cláusula cuarta de este Contrato con el objeto de que R3 PWM pueda realizar un seguimiento de las operaciones realizadas para la óptima prestación de los servicios de inversión contratados.

Séptimo. Que reconociéndose mutuamente la más amplia capacidad al efecto, las partes suscriben el presente Contrato de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Contrato

El presente Contrato regula la prestación por parte de R3 PWM del Servicio de Inversión RTO y del Servicio de Inversión AFI respecto del patrimonio financiero del Cliente.

Segunda. Servicio de Inversión RTO

i. Recepción y transmisión de órdenes

- a. Las órdenes que R3 PWM reciba y transmita por orden y cuenta del Cliente se realizarán de acuerdo con sus instrucciones en cuanto a identidad, número, clase, divisa y demás condiciones de los valores o, cuando se trate de cualquier otro producto, cualquier circunstancia definidora del mismo que permita identificar sin duda alguna el detalle concreto de las órdenes. Dichas órdenes deberán ser formuladas de manera clara, precisa en cuanto a su alcance y sentido, y suficiente para posibilitar el cumplimiento por parte de R3 PWM de las disposiciones que puedan resultarle de aplicación, en especial, las relativas al mantenimiento de los registros obligatorios de órdenes y operaciones y el archivo de sus justificantes.
- b. El Cliente podrá ordenar sus operaciones mediante Boleta R3 en soporte papel y firma manuscrita o mediante Boleta R3 en soporte informático y firma electrónica. R3 PWM no aceptará ni tramitará instrucciones del Cliente sin disponer previamente de las órdenes del cliente debidamente cumplimentadas y firmadas.
- c. La entidad financiera a la que R3 PWM haya transmitido las órdenes siguiendo las indicaciones del Cliente y una vez que se hayan tramitado las operaciones correspondientes informará al Cliente el detalle de su ejecución y liquidación, entendiéndose confirmada cada orden dada, una vez transcurridos quince días desde la recepción por el Cliente de la citada información, sin el que el mismo dirija oposición fehaciente a la entidad financiera o a R3 PWM.
- d. R3 PWM se reserva el derecho a comprobar la identidad del ordenante con carácter previo a la transmisión de cualquier orden para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, con diligencia reforzada en relación a la prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

ii. Política de mejor ejecución

- e. R3 PWM adopta en todo caso las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible en la ejecución de las operaciones del Cliente. A estos efectos R3 PWM se ha dotado de una Política de Mejor Ejecución que se aplicará a todas las órdenes recibidas por parte del Cliente.
- f. R3 PWM comprueba periódicamente la eficacia de la decisión adoptada en relación con las entidades financieras a las que se transmiten las órdenes del Cliente para su ejecución, solucionando cualquier deficiencia relativa a la calidad de la misma y velando por el cumplimiento de la Política de Mejor Ejecución aprobada por estas entidades financieras.
- g. Las anteriores previsiones no resultan de aplicación en el caso de que el Cliente transmita una instrucción específica sobre alguna orden a ejecutar por la entidad financiera, en este caso R3 PWM ajustará su servicio en la medida de lo posible a dicha instrucción específica y el Cliente reconoce que la misma puede impedir que R3 PWM adopte las medidas concebidas para obtener un resultado de calidad en la ejecución de las operaciones.

Segunda bis. Servicio de Inversión RTO

Cuando el Cliente contrate exclusivamente el Servicio de Inversión RTO la prestación del mismo por parte de R3 PWM podrá adecuarse a lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (en lo sucesivo la LMV), según el cual R3 PWM no tendrá que seguir el procedimiento descrito en el artículo 205 de dicha LMV relativo a la evaluación de la conveniencia que obliga a la Sociedad a evaluar si el instrumento o producto de inversión es adecuado para el Cliente.

En este sentido el Cliente entiende, acepta y se compromete a cumplir las siguientes condiciones:

- i.** La orden recibida del Cliente ha de referirse a instrumentos financieros no complejos.
- ii.** El Servicio de Inversión RTO se prestará siempre a iniciativa del Cliente.
- iii.** El Cliente declara en este momento haber sido informado con claridad por parte de R3 PWM que la Sociedad no está obligada a evaluar la adecuación del instrumento financiero objeto de la orden.
- iv.** El Cliente entiende y acepta que no goza de la protección como inversor que establece la LMV y su normativa complementaria y por tanto asume toda la responsabilidad sobre sus decisiones, eximiendo a R3 PWM de todo tipo de responsabilidad al respecto.
- v.** El Cliente declara en este momento haber sido informado con claridad que R3 PWM dispone de una Política de Gestión de Conflictos de Interés que se compromete a observar y respetar siempre en beneficio del interés del Cliente.

De acuerdo con el artículo 208 de la LMV tendrán la consideración de instrumentos financieros no complejos los siguientes:

- i.** Las acciones de sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado o en un mercado equivalente de un tercer país.
- ii.** Las obligaciones, los bonos u otras formas de deuda titulizadas admitidas a negociación en un mercado regulado o en un mercado equivalente de un tercer país, siempre que no sean pasivos admisibles para la recapitalización interna de sus emisores.
- iii.** Los instrumentos del mercado monetario así como las participaciones y acciones de instituciones de inversión colectiva armonizadas a nivel europeo OICVM.
- iv.** Todos aquellos instrumentos financieros sobre los que i) existan posibilidades frecuentes de venta, reembolso u otro tipo de liquidación a precios públicamente disponibles para los miembros en el mercado y que sean precios de mercado o precios ofrecidos, o validados, por sistemas de evaluación independientes del emisor, ii) no impliquen pérdidas reales o potenciales para el cliente que excedan del coste de adquisición del instrumento financiero y iii) que exista a disposición del público información suficiente sobre sus características y que dicha información sea comprensible de modo que permita a un cliente minorista medio emitir un juicio fundado para decidir si realiza una operación sobre ese instrumento.
- v.** No se considerarán instrumentos financieros no complejos todo tipo de instrumento financiero derivado tales como opciones, futuros, permutas, acuerdos sobre tipos de interés a plazo y cualquier otro contrato de instrumento financiero derivado, relacionados con valores, divisas, tipos de interés o rendimientos, índices o medidas financieras, materias primas, transferencia de crédito etc... que puedan liquidarse en efectivo o en especie, tampoco los contratos financieros por diferencias.

Tercera. Servicio de Inversión AFI

- i. R3 PWM asignará al Cliente un Banquero Privado, y en caso necesario un Banquero Asociado, que mantendrá las reuniones periódicas que se consideren necesarias, consensuadas con el propio Cliente, para analizar en cada momento la situación y evolución del patrimonio financiero asesorado y realizar las recomendaciones de inversión adecuadas a las necesidades financieras del Cliente tomando en consideración tanto sus circunstancias personales y objetivos de inversión como la situación de los mercados financieros y la economía en general.
- ii. R3 PWM consensuará con el Cliente en base a la información facilitada por el mismo los parámetros principales de actuación por parte de R3 PWM para poder presentarle dichas recomendaciones de inversión personalizadas. Con este objetivo se ha diseñado el documento anexo a este Contrato denominado “Evaluación de la Idoneidad y de la Conveniencia” que habrá de ser cumplimentado y firmado por la persona que entre las Personas Intervinientes en este Contrato haya sido expresamente autorizado para ello por las mismas.
- iii. El documento “Evaluación de la Idoneidad y de la Conveniencia” podrá ser revisado por parte del Cliente cada vez que lo considere necesario por haber cambiado sus circunstancias personales, sus necesidades financieras o sus objetivos de inversión.
- iv. R3 PWM informará al Cliente en cada reunión y para cada recomendación personalizada de inversión que le presente sobre como la misma es adecuada para el Cliente en términos de idoneidad, atendiendo a sus circunstancias personales, necesidades financieras y objetivos de inversión, y conveniente en términos de los instrumentos financieros propuestos en la misma.
- v. R3 PWM elaborará y reportará al Cliente, con la periodicidad acordada o a petición del mismo, un detallado informe de cartera de inversión en el que se integrarán todos los instrumentos financieros que se encuentren depositados en cada momento en las cuentas especificadas por el Cliente en el KIID Contractual.

Cuarta. Titularidad y Autorizaciones

i. Presunción de solidaridad

Si el Contrato se formaliza a nombre de dos o más titulares se entienden de titularidad indistinta, de forma que todos los derechos y obligaciones del Contrato podrán ser ejercitados por, o exigidos a, cualquiera de los titulares solidariamente, y ello salvo que en el KIID Contractual se haga constar el carácter mancomunado del mismo. El titular o titulares suscriben este Contrato en los apartados en que figuran sus firmas auténticas.

ii. Legitimidad

Si constara el carácter mancomunado de las obligaciones nacidas de este Contrato, para que las órdenes del Cliente se consideren válidas se precisará la constancia en las órdenes de la firma de todos los titulares del contrato. En caso de duda respecto a la autenticidad de cualquier firma que autorice una operación o cualquier documento, R3

PWM podrá suspender la efectividad de las obligaciones hasta que se le presenten pruebas suficientes acerca de la legitimidad de la firma o contrato que haya resultado puesto en duda.

El Cliente deberá facilitar a R3 PWM documentación acreditativa de cualquier acto o contrato que implique modificaciones en la titularidad, gravamen o facultad de disposición de los bienes que formen parte del patrimonio o, en general, disminuyan su solvencia económica o limiten su capacidad de decisión respecto de los citados bienes, así como los aspectos indicados en la cláusula quinta de este Contrato.

iii. Operativa por medio de terceros autorizados

El Cliente, bajo su responsabilidad, podrá autorizar a un tercero para que transmita órdenes en su nombre. En el caso de que dicha autorización tenga como destino la entidad financiera depositaria de los valores, deberá constar mediante poder notarial, o en el documento determinado por la citada entidad financiera receptora, y se entenderá vigente hasta que el Cliente notifique fehacientemente a R3 PWM su revocación, y será efectiva, siempre que el Cliente cumpla igualmente con los requisitos de autorización y apoderamiento requeridos por la entidad financiera donde se encuentren depositados los valores y el efectivo.

El titular o titulares serán responsables frente a R3 PWM de la actuación de estos terceros y del cumplimiento por éstos de los términos del presente Contrato. R3 PWM tendrá derecho a dejar sin efecto dicha autorización por razones fundadas, en cuyo caso sólo atenderá las órdenes directas del Cliente.

El Cliente exonera a R3 PWM de cualquier actuación negligente o que no se ajuste a las instrucciones del titular de la cuenta, por parte del tercero autorizado.

En caso de fallecimiento de alguno de los titulares de la cuenta, los herederos, legatarios o ejecutores testamentarios del fallecido, no podrán disponer parcial o totalmente del saldo en efectivo o valores pertenecientes a dicho titular existentes en la entidad financiera correspondiente, mientras no acrediten su derecho a suceder al causante o a disponer de dicho saldo o valores, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes, quedando exonerada R3 PWM de cualquier responsabilidad relativa a las operaciones realizadas con posterioridad al fallecimiento sin que medie la citada comunicación.

iv. Autorización a R3 PWM para la obtención de información sobre las operaciones realizadas

El Cliente autoriza a R3 PWM a solicitar y obtener de las entidades financieras en las que se encuentren liquidadas las operaciones y/o depositados los valores e instrumentos financieros a que se ha hecho referencia en el expositivo sexto de este contrato, de toda aquella información ya sea verbal o escrita que sea considerada necesaria o conveniente, así como a consultar los movimientos y operaciones anotadas en las mencionadas cuentas al objeto de poder realizar el adecuado seguimiento de las operaciones ordenadas por el Cliente y poder informarle de la situación de su patrimonio financiero relacionado con este Contrato.

A estos efectos, R3 PWM trasladará a las entidades financieras la correspondiente instrucción de recepción o consulta de información, ya sea en el modelo que la entidad financiera tenga establecido o en el elaborado por R3 PWM, de acuerdo con el detalle de cuentas corrientes, de depósito y administración de valores y cuentas de partícipes que se detallan en el KIID Contractual anexo a este Contrato.

Si el Cliente deseara ampliar o reducir las cuentas corrientes, cuentas de depósito y administración de valores o cuentas de partícipes comunicadas, deberá ponerlo en conocimiento de R3 PWM y firmar, en su caso, la correspondiente autorización.

Quinta. Obligaciones del Cliente

i. Información

a. Identificación y conocimiento

El Cliente se compromete a facilitar cuantos documentos sean precisos para su correcta identificación y conocimiento, y en particular, aquellos que deban obrar en poder de R3 PWM y se le requieran en cumplimiento de la normativa de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, en la normativa relativa a Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo o en cualquier otra legislación vigente en materia de identificación de la clientela. En este sentido el Cliente cumplimenta el KIID anexo a este Contrato que habrá de ser firmado por todas las Personas Intervinientes.

b. Modificación de circunstancias esenciales

El Cliente deberá en todo caso poner en conocimiento de R3 PWM, tan pronto como sea posible, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Modificación en el domicilio y datos de contacto, capacidad, nacionalidad, residencia fiscal, estado civil y régimen económico matrimonial.
- La solicitud o declaración de concurso de acreedores o el fallecimiento de cualquiera de los titulares.
- Cualquier otro hecho o circunstancia que modifique, total o parcialmente, los datos comunicados a R3 PWM en el momento de la firma del presente Contrato o con posterioridad a la misma, aportando la documentación que, a juicio de R3 PWM, resulte suficiente para acreditar cualquiera de las anteriores circunstancias o los cambios que se produzcan en las mismas.

c. Idoneidad de la cartera de inversión y conveniencia de los instrumentos financieros que la componen

El Cliente se compromete a facilitar a R3 PWM toda aquella información que le sea solicitada, por considerarla necesaria para la determinación de la adecuación, en términos de idoneidad y conveniencia, de la cartera de inversión y de cada una de las recomendaciones personalizadas de inversión que se le puedan presentar, a sus circunstancias personales, sus necesidades financieras y objetivos de inversión, todo ello en los términos de prestación de los servicios de inversión que el Cliente ha contratado con R3 PWM.

En este sentido R3 PWM pone a disposición del Cliente el documento anexo a este Contrato denominado Evaluación de la Idoneidad y la Conveniencia que deberá ser

cumplimentado y firmado por la persona que entre las Personas Intervinientes en este Contrato haya sido expresamente autorizado para ello por las mismas. La persona autorizada a estos efectos se compromete a verificar y validar que todas las recomendaciones personalizadas de inversión que R3 PWM pueda presentar al Cliente son adecuadas, en términos de idoneidad y conveniencia, a las circunstancias personales, necesidades financieras y objetivos de inversión del Cliente. El proceso de validación consistirá en la firma, por cualquiera de los medios habilitados al efecto, de cada una de dichas recomendaciones personalizadas de inversión.

d. Características de los instrumentos financieros

El Cliente deberá, en todo caso, facilitar en detalle a R3 PWM la información relativa a los valores, instrumentos u otros productos financieros sobre los que pretenda transmitirle órdenes y cuya ejecución, liquidación, depósito y administración encomiende a la entidad financiera designada en el punto sexto del expositivo.

En caso de que el Cliente transmitiera una orden concreta, relativa a la compra de un valor, instrumento o producto financiero no adecuado o conveniente en base a la información facilitada mediante el documento Evaluación de la Idoneidad y de la Conveniencia, R3 PWM informará al Cliente de tal circunstancia. En caso de que el Cliente insistiera en la transmisión de la orden por parte de R3 PWM, deberá firmar una instrucción específica al respecto, que contendrá manifestación relativa al hecho de que, pese a haber sido informado por R3 PWM de la inadecuación del producto en relación a sus características como inversor, desea realizar la operación, sobre la que asumirá toda la responsabilidad, y de la que R3 PWM quedará completamente eximida.

ii. Disponibilidad de saldo

El Cliente se compromete a disponer, en todo momento, de saldo de efectivo y de valores o instrumentos financieros para la correcta ejecución de las operaciones ordenadas sobre los mismos. Cualquier descubierto en la cuenta de valores o en la cuenta corriente o de efectivo de la entidad financiera, como consecuencia de las operaciones ordenadas por el Cliente será de su exclusiva responsabilidad.

iii. Pago de las tarifas acordadas

El Cliente deberá abonar a R3 PWM las tarifas, comisiones, honorarios u otras cargas correspondientes, de acuerdo con lo indicado en la cláusula novena de este Contrato.

Sexta. Obligaciones de R3 PWM

i. Actuación en interés del Cliente

R3 PWM se compromete, dentro de su política general de actuación, a actuar en todo momento en beneficio del interés del Cliente, inspirándose en los principios de honestidad, imparcialidad y profesionalidad en sus relaciones con el mismo en el ámbito de la prestación de los servicios de inversión contemplados en el presente Contrato.

R3 PWM dispone de una Política de Gestión de Conflictos de Interés que se compromete a observar y respetar siempre en beneficio del interés del Cliente.

R3 PWM se obliga a revisar y mantener actualizada la información proporcionada por el Cliente con el objetivo de conseguir una ejecución óptima en la prestación de sus servicios de inversión. Dicha información tendrá la consideración de información confidencial.

ii. Información a facilitar al Cliente

- Clasificación como Cliente en sus relaciones con R3 PWM. Dicha clasificación se informará en el KIID Contractual anexo a este Contrato.
- Toda la información precontractual necesaria para que el Cliente pueda tomar una decisión informada sobre los servicios de inversión a contratar con R3 PWM.
- La indicada en la cláusula segunda, y segunda bis, de este Contrato relativa al Servicio de Inversión RTO.
- La indicada en la cláusula tercera de este Contrato relativa al Servicio de Inversión AFI.

Séptima. Comunicaciones

Las comunicaciones entre R3 PWM y el Cliente se realizarán en el idioma español, por medio escrito, a través de teléfono o de cualquier otro medio válido de comunicación, como lo es la dirección de correo electrónico, salvo cuando legal o reglamentariamente se establezca una forma de notificación determinada.

Los datos de contacto del Cliente son los especificados en el KIID anexo a este Contrato. Las notificaciones serán dirigidas a la persona que entre las Personas Intervinientes haya sido autorizada expresamente para ello por las mismas.

Los datos de contacto de R3 PWM son los siguientes:

R3 PWM Agencia de Valores S.A.
Calle Fruela 5 B | 33007 – Oviedo
Teléfono: +34 985200204
e-mail: r3@r3pwm.com

Octava. Normas de Conducta

Las partes convienen la aplicación al presente Contrato de las normas de conducta previstas con carácter general en la normativa relativa a los Mercados de Valores y los Servicios de Inversión.

Adicionalmente, R3 PWM aplicará en sus relaciones con el Cliente la normativa y procedimientos internos implantados en su organización y que están dirigidos a la consecución en todo momento del mejor interés para el Cliente en la prestación de los servicios de inversión contratados de acuerdo con la cláusula sexta de este Contrato.

Novena. Condiciones y régimen económico aplicable

i. Régimen económico aplicable al Servicio de Inversión RTO

R3 PWM percibirá directamente del Cliente en compensación por este servicio de inversión las siguientes comisiones:

a. Recepción y transmisión de órdenes

Una comisión del **0,10%** por la prestación de este servicio de inversión, aplicable sobre el valor efectivo de cada operación a todos los instrumentos de renta variable y asimilados, y sobre el valor nominal de cada operación a todos los instrumentos de renta fija y asimilados, todos ellos negociados en mercados españoles.

Una comisión del **0,20%** por la prestación de este servicio de inversión, aplicable sobre el valor efectivo de cada operación a todos los instrumentos de renta variable y asimilados, y sobre el valor nominal de cada operación a todos los instrumentos de renta fija y asimilados, todos ellos negociados en mercados internacionales.

El Cliente soportará las tarifas aplicadas por la entidad financiera a través de la cual se transmita y ejecute la orden, de acuerdo con lo pactado entre ellos y en su defecto por lo establecido en cada momento en su Folleto de Tarifas Máximas, a disposición del Cliente en la página web de la CNMV. www.cnmv.es

b. Comercialización de IIC

Una comisión del **0,00%** por la recepción y transmisión de órdenes correspondientes a Instituciones de Inversión Colectiva, (en lo sucesivo IIC).

El Cliente deberá satisfacer las comisiones de suscripción y reembolso de participaciones que, en su caso, pueda establecer cada IIC en la documentación jurídica correspondiente de información y comercialización.

ii. Régimen económico aplicable al Servicio de Inversión AFI

R3 PWM percibirá directamente del Cliente en compensación por este servicio de inversión la siguiente remuneración.

a. Tarifa sobre el valor efectivo del patrimonio asesorado

Una comisión de hasta el **1%** sobre el valor efectivo del patrimonio asesorado y que se liquidará tomando como fecha de devengo el último día de cada trimestre natural.

Dicha tarifa se expresa en tasa anual y en todo caso ascenderá a un mínimo de **6.000.- euros** anuales. Si el período de liquidación fuese inferior al trimestre, las tarifas se aplicarán en la proporción que corresponda al tiempo durante el cual el servicio de inversión fue efectivamente prestado.

Se entenderá por valor efectivo del patrimonio asesorado el patrimonio medio trimestral calculado mediante la media aritmética del patrimonio asesorado a cierre de cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. A estos efectos y para valorar el patrimonio asesorado se tomarán los precios de cierre de cada producto, valor o instrumento financiero en el mercado principal en que se negocie en la fecha de devengo o en su caso el último precio o valor publicado o disponible. En el caso de activos denominados en divisa distinta del euro se utilizará para su conversión los tipos de cambio publicados por el Banco Central Europeo correspondientes a la fecha de devengo.

b. Tarifa sobre la revalorización del patrimonio asesorado

Una comisión de hasta el **10%** sobre la revalorización del patrimonio asesorado y que se liquidará tomando como fecha de devengo el último día de cada año natural.

Dicha tarifa se expresa en tasa anual y en todo caso ascenderá a un **0,50%** sobre el valor efectivo del patrimonio asesorado, que se liquidará y devengará de acuerdo con lo estipulado en el epígrafe anterior, con un mínimo de **6.000.- euros** anuales. Si el período de liquidación fuese inferior al año natural, la tarifa se aplicará en la proporción que corresponda al tiempo durante el cual el servicio de inversión fue efectivamente prestado.

Se entenderá por revalorización del patrimonio asesorado el resultado de comparar el valor efectivo del patrimonio asesorado cada uno de enero, o fecha de inicio del servicio de inversión si fuese posterior, con el treinta y uno de diciembre de cada año, restando las aportaciones y sumando las detracciones de capital efectuadas por el Cliente en dicho período.

Esta tarifa no podrá superar en valor absoluto acumulado para todo el período de vigencia de este Contrato, excepto por aplicación de los mínimos establecidos, el importe resultante de aplicar un porcentaje del 10% sobre las plusvalías o rendimientos totales obtenidos por el Cliente en dicho período.

iii. Sobre las Tarifas

- a.** Las tarifas correspondientes al Servicio de Inversión RTO se aplicarán en el caso de que así se haya pactado expresamente con el Cliente en el KIID de este Contrato.
- b.** Las tarifas correspondientes al Servicio de Inversión AFI se podrán aplicar conjuntamente o solo una de ellas según lo pactado con el Cliente en el KIID de este Contrato.
- c.** En lo no establecido en esta cláusula novena, o pactado expresamente con el Cliente en el KIID, se atenderá a lo estipulado en el Folleto Informativo de Tarifas Máximas de R3 PWM a disposición del Cliente en la página web de la CNMV. www.cnmv.es
- d.** La remuneración a percibir por R3 PWM, por todos los conceptos, en virtud del presente Contrato se incrementará en la cuantía correspondiente a cuantos impuestos, tasas y arbitrios sean de aplicación de conformidad con la legislación vigente.
- e.** R3 PWM presentará factura al Cliente por los servicios de inversión prestados a lo largo del mes siguiente a la fecha de devengo que corresponda en cada caso. Dicha factura podrá ser desglosada e imputada, a petición expresa del Cliente, a cada uno de los Grupos de Titularidad especificados en el KIID Contractual. El Cliente se compromete a abonar dicha factura en ese mismo plazo y autoriza para ello a que R3 PWM pueda, en su caso, cargar el importe de dicha factura en una de las Cuentas Corrientes o de Efectivo especificadas en el KIID Contractual.

iv. Régimen de Incentivos

R3 PWM podrá percibir o entregar de/a terceros pagos relacionados con la prestación de servicios de inversión. De acuerdo con la Política de Incentivos de la Sociedad, estos pagos solo se podrán producir en los casos en que los mismos aumenten la calidad de los servicios

prestados y no entorpezcan el cumplimiento de la obligación de la Sociedad de actuar en el mejor interés del Cliente.

R3 PWM informa al Cliente que podrá suscribir acuerdos de colaboración con diferentes entidades financieras con el objetivo de incrementar la calidad de los servicios prestados. Estas entidades financieras actuarán como centros de ejecución de las órdenes pudiendo prestar adicionalmente al Cliente el servicio de custodia y administración sobre los valores o instrumentos financieros correspondientes.

En dichos acuerdos de colaboración se podrá pactar que R3 PWM perciba incentivos o retrocesiones procedentes de las comisiones generadas tanto en la ejecución de las operaciones intermediadas como en particular en concepto de comercialización o distribución de Instituciones de Inversión Colectiva y Planes de Pensiones.

R3 PWM informa al Cliente que estos incentivos o retrocesiones se establecen generalmente como un porcentaje sobre los ingresos generados por el Cliente en la entidad financiera en compensación por el servicio de intermediación y ejecución de órdenes o por el mantenimiento de los saldos correspondientes en Instituciones de Inversión Colectiva y Planes de Pensiones, estos últimos en base a los acuerdos de distribución que cada entidad financiera pueda haber alcanzado con la Sociedad o Entidad Gestora de cada uno de ellos.

R3 PWM informa al Cliente que estos incentivos o retrocesiones, i) no representan en ningún caso un mayor coste para el Cliente, ii) no entorpecen el cumplimiento de la obligación de R3 PWM de actuar con honestidad, imparcialidad, diligencia y transparencia en el interés óptimo del Cliente y iii) se justifican en la medida en que aumentan la calidad de los servicios de inversión prestados tanto por R3 PWM como simultáneamente con la entidad financiera correspondiente.

R3 PWM informará al Cliente, previa solicitud del mismo, el detalle de los incentivos o retrocesiones que la Sociedad haya podido percibir de cada entidad financiera por la prestación simultánea de los servicios de inversión contratados por el Cliente.

El Cliente se da por informado y acepta el régimen de incentivos descrito en esta cláusula en la medida en que no perjudica sus legítimos intereses y aumenta la calidad de los servicios de inversión contratados.

v. Modificación de las condiciones económicas y sustitución

R3 PWM informará al Cliente de cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos aplicables a los servicios de inversión prestados y que se hubieran pactado previamente con el mismo. Dicha comunicación deberá ser escrita, por cualquier medio de los pactados en este Contrato, pudiendo incorporarse a cualquier información periódica que deba suministrarle. El Cliente dispondrá de un plazo de un mes desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo le sean de aplicación las tarifas modificadas. No obstante, si de la aplicación de las nuevas tarifas resultase un beneficio para el Cliente, éstas se aplicarán de forma inmediata.

Décima. Limitación de Responsabilidad

El Cliente reconoce que la decisión de inversión constituye, en todo caso, su responsabilidad, por lo que asume cuantos riesgos se deriven de la misma, los cuales habrán sido puestos de manifiesto por R3 PWM con carácter previo a su ejecución.

El Cliente exonera a R3 PWM de toda responsabilidad que se derive del resultado económico del asesoramiento prestado, asumiendo el Cliente las posibles pérdidas que se puedan ocasionar como consecuencia de la evolución de los mercados financieros o del riesgo asumido.

El Cliente exonera a R3 PWM, de cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir por caso fortuito o causa de fuerza mayor, por suspensión e interrupción de la negociación en los mercados financieros en que opere, o por virus informáticos, averías, desconexiones, retrasos, deficiencias, sobrecargas o bloqueos en el uso de los sistemas telefónicos, electrónicos o telemáticos motivados por causas ajenas a R3 PWM.

Asimismo, serán de cuenta del Cliente los daños y perjuicios causados a R3 PWM, por deficiencias o errores en la comunicación de datos personales o patrimoniales propios del Cliente o de terceros en cuya representación opere.

Undécima. Firma Electrónica

R3 PWM pone a disposición del Cliente un servicio de recepción y firma de documentos electrónicos a través de la plataforma Finveris, propiedad de las entidades Olset Finanzas y Tecnología S.L. y Novayre Solutions S.L. para la firma de documentos, custodia o consulta de información personalizada, a través de dispositivos móviles, navegadores web o cualquier otro que se pueda desarrollar en el futuro, que la Sociedad remita para uso exclusivo del Cliente. Así mismo, Olset Finanzas y Tecnología S.L. en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico, se constituye en Tercero de Confianza respecto a las comunicaciones, contratos y declaraciones de voluntad emitidas y firmadas por el Cliente y R3 PWM.

El Cliente declara conocer las funcionalidades, características y especificaciones técnicas de Finveris, las cuales han sido expuestas por R3 PWM con anterioridad a la firma del presente Contrato y son conocidas y aceptadas por el Cliente. No obstante, como quiera que la plataforma Finveris está diseñada para una mejora y evolución continua, el Cliente es informado y acepta que las funcionalidades, características y especificaciones técnicas de Finveris pueden experimentar mejoras o modificaciones. Todas las modificaciones realizadas se entenderán válidamente aceptadas a los treinta días naturales de su puesta a disposición del Cliente.

El uso de Finveris entre R3 PWM y el Cliente se regirá por las siguientes condiciones generales que el Cliente manifiesta conocer y acepta desde el momento de su firma o la utilización de estos servicios mediante la realización de cualquier operación a través de los mismos.

i. Condiciones de utilización del servicio Finveris

La plataforma Finveris permite la firma electrónica y custodia de los documentos firmados por el Cliente, así como la recepción de información personalizada y envío de mensajes privados al Cliente por parte de R3 PWM. Finveris está diseñado para su funcionamiento a través de dispositivos móviles (mediante Apps móviles específicas) y navegadores web.

Finveris podrá ser usado por el Cliente para la firma electrónica de los documentos remitidos por R3 PWM.

R3 PWM pondrá a disposición del Cliente los diferentes métodos de firma (OTP-SMS, certificados digitales, DNI electrónico u otras cualesquiera que se vayan incorporando en el futuro) que la Sociedad determine en cada momento siempre y cuando estén previamente homologados en la plataforma Finveris.

El acceso se realizará mediante un Código de Usuario y una Clave Personal que serán proporcionados de forma inicial y confidencial por R3 PWM (en adelante, "Usuario" y "Clave").

En el primer acceso del Cliente a Finveris, deberá modificar la clave personal que se le haya facilitado. R3 PWM recomienda que la nueva clave personal tenga un mínimo de ocho caracteres y mezcle mayúsculas, minúsculas, números y caracteres especiales.

El Cliente es responsable de cualquier acción llevada a cabo con su nombre de Usuario y Clave. El Cliente es responsable del uso y confidencialidad de su Usuario y Clave, ante cualquier sospecha de que la seguridad de cualquiera de las mismas ha sido comprometida deberá proceder a modificarla de inmediato. El Cliente no podrá ceder ni comunicar su nombre de Usuario ni Clave de acceso o firma a terceros.

Adicionalmente a la Clave Personal para el Acceso a Finveris, para la firma de documentos se requerirán claves adicionales según el método de firma empleado. En caso de que no se introduzca dicha clave adicional, la firma del documento quedará sin efecto. Las claves adicionales son:

- OTP-SMS – Clave contenida en el SMS que Finveris envía al Cliente.
- CERTIFICADO - PIN del certificado
- DNI electrónico – PIN certificado DNle

El Cliente será responsable de la correcta utilización de estos servicios. Asimismo, el Cliente tendrá la obligación de notificar a R3 PWM, sin dilación alguna, los fallos o errores que detecte, así como cualquier error o firma de documentos no autorizada. La notificación se efectuará por medios electrónicos al correo r3@r3pwm.com.

R3 PWM queda relevada de cualquier responsabilidad con respecto a las operaciones que se efectúen con carácter previo a la recepción de dicha notificación, así como de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de la indebida, incorrecta o negligente utilización de las claves, o de cualquier acto u omisión del Cliente que pudiera posibilitar la comisión de fraude.

R3 PWM no es responsable del hardware, software ni de las comunicaciones necesarias para acceder a Finveris no siendo por tanto responsable de su mal funcionamiento o daños provocados por terceros.

ii. Validez de los documentos firmados electrónicamente en Finveris

Los documentos firmados a través de este servicio se reputarán, en todo caso, válidos y eficaces y se considerarán autorizados y cursados por el Cliente.

Las partes aceptan la equiparación jurídica de la firma electrónica realizada a través de Finveris a la firma manuscrita del Cliente produciendo plenos efectos jurídicos, sin necesidad de que R3 PWM deba hacer comprobaciones adicionales sobre la identidad del firmante.

En el supuesto de que el Cliente sea una persona jurídica, el firmante del presente documento declara tener poder suficiente para la aceptación de todas las obligaciones incluidas en el mismo, y en particular declara gozar de las facultades suficientes para firmar los documentos que R3 PWM le remita para su firma a través de la plataforma Finveris. En caso de incumplimiento de la presente cláusula, el firmante responderá solidariamente de los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

iii. Archivo informático

R3 PWM mantendrá un archivo informático de todos los documentos firmados a través de Finveris. El Cliente autoriza de forma irrevocable a R3 PWM para que, si lo considera necesario, pueda utilizar los archivos como medio de prueba en cualquier procedimiento administrativo, arbitral o judicial. El Cliente podrá solicitar a la Sociedad que le facilite copia en cualquier soporte, o impresión en papel, de cualquier documento firmado realizada por aquel que haya sido archivada o registrada.

iv. Entrega de documentos

En relación a los servicios prestados por R3 PWM, la Sociedad podrá sustituir la entrega en papel del documento contractual por su entrega electrónica mediante un soporte duradero. R3 PWM, para estos fines, pacta con el Cliente que dicha entrega electrónica se realice por medio de la descarga de un fichero en su ordenador y/o envío de un correo electrónico. No obstante, la Sociedad podrá modificar el medio de entrega.

v. Responsabilidad

R3 PWM no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al Cliente o a un tercero, como consecuencia de interferencias, omisiones, interrupciones o desconexiones en el funcionamiento y acceso a la red Internet, la red de envío de SMS o cualquier avería en la red o los sistemas informáticos o telemáticos utilizados.

Tampoco generarán responsabilidad alguna para R3 PWM los retrasos derivados de deficiencias, caídas o sobrecargas de la red que afecten o impidan la ejecución de las consultas u operaciones, ni los daños y perjuicios que el Cliente pudiera sufrir como consecuencia de errores en la información procedente de proveedores distintos de la Sociedad aunque haya sido recibida a través del servicio Finveris o los que pudieran causarse por intromisiones ilegítimas de terceros o por los llamados "virus informáticos".

vi. Comunicaciones

El Cliente deberá notificar cualquier cambio que se produzca en los datos facilitados para el alta o registro en Finveris, y en particular la modificación del número de teléfono móvil, correo electrónico o dirección postal.

Así mismo, el Cliente está obligado a notificar a R3 PWM la pérdida o sustracción de su teléfono móvil, así como cualquier otra circunstancia que posibilite el acceso de terceros a los mecanismos de firma de documentos.

Todas estas circunstancias deberán ser notificadas a R3 PWM de inmediato por correo electrónico, a través de la dirección de correo electrónico **r3@r3pwm.com**.

La modificación de los datos del Cliente señalados (dirección de correo electrónico, número de teléfono móvil y dirección postal), producirá plenos efectos desde su actualización en la cuenta de usuario de Finveris, sin necesidad de que ambas partes firmen un nuevo contrato, anexo o condiciones particulares.

vii. Entrega de Claves

Tanto el código de usuario como la clave de acceso inicial se envían al Cliente a su cuenta de correo electrónico asociada en este Contrato, por motivos de seguridad se enviarán en correos separados. El Cliente deberá modificar en el primer acceso que realice a Finveris, la clave inicial proporcionada por otra confidencial que cumpla con los requisitos de seguridad indicados en este Contrato.

El número de teléfono móvil facilitado por el Cliente queda asociado al presente servicio de firma electrónica y será al cual se envíen la clave adicional de firma cuando se utilice el método de firma OTP-SMS.

El acceso a la Plataforma Finveris se realizará mediante dispositivos móviles a través de la App de Finveris en Apple Store o Google Play o de PC a través de navegadores Web.

Decimosegunda. Duración y Resolución

El presente Contrato entrará en vigor en el momento en que, una vez firmado, sea recibido por R3 PWM, verificada la suficiencia de la documentación aportada y confirmada la razonabilidad de la información proporcionada por el Cliente.

Su duración es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente y en cualquier momento dar por finalizado el mismo, comunicándolo fehacientemente a la otra parte con un preaviso de treinta días naturales. No obstante, R3 PWM podrá rescindir el contrato de manera inmediata en caso de impago de sus tarifas, comisiones y honorarios o riesgo de crédito con el Cliente o de incumplimiento de la normativa aplicable al blanqueo de capitales o abuso de mercado.

A partir de la comunicación formal por cualquiera de las partes de su decisión de rescindir el Contrato y hasta la fecha de resolución efectiva del mismo, el Cliente asumirá la responsabilidad sobre su patrimonio de forma directa e inmediata, absteniéndose R3 PWM de realizar ningún tipo de prestación de servicio de inversión sobre el mismo salvo indicación expresa del Cliente en tal sentido.

La comunicación de la resolución del Contrato por cualquiera de las partes no afectará a la tramitación, ejecución, liquidación y/o cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen instruido con anterioridad a la misma, las cuales seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables de acuerdo con las cláusulas de este Contrato. R3 PWM solo tendrá derecho a percibir comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del Contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas por asesoramiento correspondientes al periodo iniciado en el momento de finalización del contrato.

Una vez resuelto el Contrato R3 PWM informará al Cliente de la situación de su patrimonio financiero objeto de este Contrato en un plazo máximo de quince días naturales.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cliente queda informado y presta su consentimiento para la incorporación y mantenimiento de sus datos en los ficheros de datos personales existentes en R3 PWM y para el tratamiento de los mismos con la finalidad de que R3 PWM pueda realizar la prestación de los servicios de inversión contratados por el Cliente y el mantenimiento de la relación contractual con el mismo.

El Cliente consiente que sus datos puedan ser cedidos, exclusivamente para las finalidades a las que se refiere el párrafo anterior, en el caso de que existan sociedades filiales o participadas por R3 PWM. Asimismo, el Cliente consiente que R3 PWM, o las sociedades filiales o participadas por ésta, le remitan información sobre cualesquiera productos o servicios financieros y de inversión que considere que le puedan interesar. El consentimiento del Cliente para que puedan ser tratados o cedidos sus datos en la forma establecida tiene carácter revocable, sin efectos retroactivos, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

El Cliente autoriza expresamente a R3 PWM a ceder sus datos personales al prestador de servicios de la Plataforma Finveris con la finalidad de prestación del servicio de firma electrónica. Asimismo, el Cliente autoriza expresamente a R3 PWM a ceder los datos de carácter personal a aquellas entidades financieras con las que el Cliente tenga una relación contractual al objeto de que Finveris pueda transmitir a dichas entidades una copia de los documentos firmados.

R3 PWM podrá compartir con el prestador de servicios de la Plataforma Finveris la información personal titularidad del Cliente sin necesidad de autorización expresa, siempre que sea necesario para la prestación del servicio de firma electrónica. El prestador de servicios de la plataforma Finveris está vinculado por compromisos legales con R3 PWM, en calidad de encargado del tratamiento tal y como se define en la normativa vigente de protección de datos de carácter

personal y tiene la obligación de guardar la información personal de los Clientes de forma confidencial, utilizándola únicamente bajo las instrucciones dadas por R3 PWM.

El Cliente conoce, y acepta expresamente, que las órdenes transmitidas a R3 PWM serán objeto de registro por los medios o soportes que considere más oportunos, conservándolas durante el tiempo señalado por la legislación vigente, y que podrán ser utilizadas como medio de prueba en cualquier procedimiento que entre las partes se pudiera plantear directa o indirectamente.

El Cliente queda informado sobre la posibilidad de ejercer ante R3 PWM, responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, en los términos establecidos en la normativa vigente, dirigiéndose por escrito al Delegado de Protección de Datos de R3 PWM en la dirección de correo electrónico dpd@r3pwm.com. En el caso de que considere que su solicitud no haya sido atendida adecuadamente el Cliente tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

R3 PWM conservará los datos de carácter personal del Cliente durante el plazo en que se mantenga la relación contractual con el mismo, así como una vez finalizada dicha relación, durante el plazo establecido en cualquier normativa aplicable al presente Contrato.

Decimocuarta. Servicio de atención al cliente

R3 PWM dispone de un Servicio de Atención al Cliente al que corresponde la resolución de las quejas o reclamaciones que el Cliente pudiera presentarle, en el marco de las responsabilidades determinadas en el presente Contrato y respecto de sus legítimos intereses y derechos.

El Cliente podrá ponerse en contacto con el citado servicio en el domicilio de la Sociedad, así como en la siguiente dirección de correo electrónico. sac@r3pwm.com

R3 PWM dispone de un Reglamento para la Defensa del Cliente, que se encuentra a disposición del Cliente en el domicilio de la Sociedad, así como en las páginas web de la CNMV y de la Sociedad.

Decimoquinta. Miscelánea

Tanto las estipulaciones generales del presente Contrato como sus documentos anexos denominados KIID Contractual de Prestación de Servicios de Inversión y Evaluación de la Idoneidad y de la Conveniencia se consideran partes integrantes de este Contrato Marco de Prestación de Servicios de Inversión.

En el supuesto de que alguna de las estipulaciones de este Contrato fuese nula o anulable, ello no afectará al resto del mismo que mantendrá su vigencia y eficacia, debiendo reemplazarse las estipulaciones nulas por otras que, respondiendo a su mismo espíritu o finalidad, se ajusten a la normativa vigente.

Decimosexta. Jurisdicción

El presente Contrato se registrará e interpretará de acuerdo con la legislación común española.

Las partes, efectuando expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten, para la resolución de cuantas cuestiones y discrepancias pudieran derivarse de la aplicación o interpretación del presente Contrato, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Oviedo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Contrato Marco de Prestación de Servicios de Inversión en la fecha indicada en el KIID Contractual.

EL CLIENTE

(firma y documento identificativo)

R3 PWM, A.V. S.A.
Antonio González Díaz
33992603Y
Consejero Delegado

Contrato: